



## **FORO GAFIC - FELABAN**

**NECESIDAD DE REGULAR ACTIVIDADES  
RELACIONADAS CON LAS “REMESAS”**

**San José, Costa Rica, noviembre 23 de 2007**

## **NECESIDAD DE REGULAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS “REMESAS”**

### **ANTECEDENTES**

- **El Flujo de remesas en Latinoamérica y el Caribe**

La región de Latinoamérica y el Caribe por diferentes factores, se ha convertido en una zona receptora de la mayor cantidad de remesas, y constituye en ese sentido, el mercado de remesas de mayor crecimiento y volumen en todo el mundo.

Ningún país de esta región a la fecha, puede negar el incremento que las remesas han venido generando año con año. Estadísticamente podemos ver reflejado este crecimiento con cifras comparativas desde el año 2001 al 2006, experimentando dentro de ese período un incremento porcentual del 38 por ciento.

<b>Año</b>	<b>Monto (*) en millones</b>
2001	23,361
2002	30,897
2003	36,860
2004	43,804
2005	52,608
2006	61,282

(\*) Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Dentro del monto recibido en concepto de remesas durante el año 2006 en Latinoamérica y el Caribe, se puede destacar, que 5 países de la región representaron el 67.8% (USD \$41,552 millones) de ese gran total de remesas recibidas, siendo estos en un orden de monto recibido de mayor a menor:

<b>País</b>	<b>Monto en Millones (*)</b>
México	23,053

Brasil	7,373
Colombia	4,200
Guatemala	3,610
El Salvador	3,316

(\*) Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Dentro de las estadísticas recabadas, y relacionadas a países de Centroamérica el Caribe y Venezuela, podemos encontrar 12 países que durante el 2006 fueron receptores de remesas por un monto total de 17,802 millones de dólares según el detalle siguiente:

País	Monto en Millones (*) 2006
Belice	93
Costa Rica	520
República Dominicana	2900
El Salvador	3316
Guatemala	3610
Haití	1652
Honduras	2359
Jamaica	1700
Nicaragua	950
Panamá	292
Trinidad y Tobago	110
Venezuela	300
<b>TOTAL</b>	<b>17,802</b>

(\*) Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

En promedio, las remesas recibidas por esos 12 países representan un 30% del total de remesas recibidas por los países de Latinoamérica y el Caribe.

El Banco Interamericano de Desarrollo, proyecta que para la década comprendida entre los años 2001 al 2010, las remesas acumuladas de América Latina y el Caribe se acercarán a los Quinientos Mil Millones de dólares (USD \$500,000 millones), si realizamos un análisis de las estadísticas

recabadas por el BID dentro de ese período, podemos darnos cuenta que la proyección realizada por el BID puede ser acertada, ya que del período comprendido del 2001 al 2006 se acumula un total aproximado de Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Doce Mil Millones de dólares (USD \$248,812 millones).

Aproximadamente un setenta y cinco por ciento (75%) de las remesas a América Latina y el Caribe son enviadas desde los Estados Unidos, aunque en los últimos años, Europa occidental se ha convertido en el destino de más rápido crecimiento para los emigrantes latinoamericanos.

España durante el 2006, refleja según estadísticas del BID, un total de Tres Mil Setecientos Treinta Millones de Euros (€3,730 millones) remitidos en concepto de remesas.

En el caso de los Estados Unidos, según estadísticas manejadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), desde 48 Estados son remitidas remesas a países de Latinoamérica y el Caribe, representando para el 2006, un total de Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Seis Millones de dólares americanos (USD \$45,276 millones) el concepto de remesas remitidas.

- **Importancia de la Remesas:**

Ningún país de nuestra región puede negar la importancia que las remesas recibidas representan para su economía, en tal sentido, se puede afirmar que las remesas resultan críticas para la supervivencia de millones de familias y la salud de muchas economías nacionales de América Latina y el Caribe.

Las remesas para aquellos países que tomen conciencia de las mismas, pueden ser utilizadas como una herramienta de desarrollo, por lo tanto, éstas deben ser vistas como algo positivo si son dirigidas hacia el desarrollo de nuestros pueblos, y no como mera manera de consumismo para nuestros conciudadanos. Para que las remesas sean una herramienta de desarrollo, nuestros gobiernos deben crear las condiciones y el ambiente adecuado para el uso de las mismas, creando en adición espacios de inversión y oportunidades de nuevos negocios.

Las remesas son una forma de ingreso relativamente estable y han mantenido en los últimos 20 años un aumento continuo permaneciendo inalterables a pesar de la existencia de crisis financieras internacionales y algunos conflictos violentos, representando entonces, una fuente estable de

reducción de pobreza en comparación a otros flujos de capitales que puedan ser manejados en nuestros países.

Los analistas del Banco Mundial, Pablo Fajnzylber y Humberto López en su trabajo **“Cerca de casa: Impacto de las remesas en el desarrollo de América Latina”**, han indicado algunos elementos importantes sobre las remesas tales como que:

- Las remesas tienen gran importancia en el contexto Latino Americano, y por lo tanto deben ser tenidas en cuenta.
- Las remesas contribuyen a mejorar un gran número de indicadores de desarrollo.
- El impacto de las remesas depende de las políticas que ejecuten los países.
- En suma, las remesas constituyen oportunidades, no un sustituto de políticas de desarrollo idóneas.

## **IMPORTANCIA DE REGULAR A LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A LA ACTIVIDAD DE REMESAS**

El incremento en número y en volumen de remesas así como en su importancia para el desarrollo de las economías de la mayoría de países miembros del GAFI, implica a su vez un incremento en el riesgo que dicha actividad sea utilizada como un medio para que se lleve a cabo el delito del lavado de dinero, contribuyendo de esa manera al aumento de la delincuencia y la corrupción en nuestros países, y al riesgo de una reputación perjudicada y consecuencias internacionales.

En cambio, con una adecuada regulación por parte de los Estados en la actividad de remesas, se lograría luchar contra la delincuencia y la corrupción, mejorar la estabilidad de las instituciones financieras y fomentar el desarrollo económico de nuestros países.

- **Recomendaciones del GAFI**

La Recomendación Especial VI del GAFI establece lo siguiente:

***Los países deberán tomar todas las medidas posibles para asegurar que las personas***

*físicas o jurídicas, incluyendo a los agentes, que prestan un servicio para la transmisión de dinero o valor, incluyendo la transmisión a través de un sistema o red informal de transferencia de dinero o valor, deban estar autorizadas o registrados y estén sujetos a todas las Recomendaciones del GAFI que se apliquen a los bancos y a las instituciones financieras no bancarias. Cada país debe asegurar que las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo este servicio ilícitamente estén sujetas a sanciones administrativas, civiles o penales.*

A pesar de no existir una definición establecida de lo que constituyen “sistemas alternativos de envío de fondos”, se suelen describir basándose en ciertas características comunes. Tales sistemas por lo general se han desarrollado a partir de factores étnicos, culturales o históricos concretos. Aunque casi siempre se los considera sistemas “paralelos” o “secundarios” que funcionan al margen de los mecanismos de pago establecidos nacional e internacionalmente. Los sistemas alternativos utilizan en ocasiones los sistemas oficiales como vehículos para el movimiento de fondos.

El envío de remesas a través de estos sistemas alternativos puede ser de menor costo y seguro; y es posible que evite las reglamentaciones restrictivas a las que está sujeto el intercambio de divisas. Estos sistemas pueden atender a zonas remotas a las que no llegan las instituciones tradicionales o formales.

Los sistemas alternativos resultan útiles para quienes lavan dinero y financian el terrorismo, porque casi no dejan indicios de las comunicaciones que dan lugar a las transferencias. No suelen estar sujetos a auditorías o controles externos, ni a la supervisión de las autoridades.

Estos sistemas, conocidos en general como sistemas alternativos o informales de envío de fondos, o de transferencia de dinero, son vulnerables al uso indebido para el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, especialmente a partir del incremento en los controles a través de las instituciones bancarias.

Por su parte, el GAFI ha expedido una Nota Interpretativa para definir el alcance de las condiciones internacionales contempladas en la Recomendación VI. Se trata de una guía adicional sobre los requisitos mínimos para la aplicación de la Recomendación Especial, cuyos tres elementos básicos describe en los siguientes términos:

- Las jurisdicciones deben exigir la autorización o el registro de las personas naturales o jurídicas que prestan servicios de transmisión de dinero o valor, incluidos los sistemas informales.
  - Las jurisdicciones deben garantizar que los servicios de transmisión de dinero o valor, incluidos los sistemas informales, estén sujetos a las Recomendaciones del GAFI, en particular las Recomendaciones 10 a 21 y 26 a 29, y las 8 Recomendaciones Especiales sobre financiación del terrorismo.
  - Las jurisdicciones deben estar en condiciones de imponer sanciones a los servicios de transmisión de dinero o valor, incluidos los sistemas informales que no observen los requisitos de autorización o registro ni las Recomendaciones aplicables del GAFI.
- 
- **Medidas adoptadas por parte de algunos países**

Ante las recomendaciones del GAFI, algunos países han empezado a regular la actividad de remesas, como por ejemplo la Comunidad Europea, a través de la Directiva 2001, la cual considera también a las “empresas de transferencia o envío de dinero” dentro de la definición de una Entidad Financiera, exigiéndoles por lo tanto la implementación de las políticas y procedimientos relativos a la prevención de lavado de dinero al igual que las demás entidades financieras. Específicamente en el Artículo 36 de la referida Directiva, establece que “...los Estados miembros dispondrán que las empresas de transferencia o envío de dinero estén sujetas a la obligación de autorización o registro para ejercer legalmente sus actividades.

Por otro lado, también algunos países miembros del GAFIC, han empezado a regular a las personas que se dedican a esta actividad, exigiendo no sólo a las personas jurídicas sino que también a las personas naturales como es el caso de Panamá, a que mantengan “... en sus operaciones, la diligencia y el cuidado conducentes a impedir que dichas operaciones se lleven a cabo con fondos o sobre fondos de capitales y a evitar su comisión<sup>1</sup>.”

---

<sup>1</sup> Artículo 1, Ley Financiera No. 42, de la República de Panamá.

## CONCLUSIONES

- Las recomendaciones del GAFI establecen claramente las medidas a tomar por parte de los países, para asegurar que las personas naturales y jurídicas que se dedican a la actividad de remesas, deban estar autorizadas o registradas y sujetas a todas las recomendaciones del GAFI aplicables a los bancos y a las instituciones financieras no bancarias. El reto nos queda para buscar que dichas normativas sean homogéneas para la región, por las características y similitudes que nos unen.
- Al lograr armonizar el marco regulatorio en la región, contribuirá a su vez al desarrollo de un marco competitivo, es decir, las mismas condiciones de cumplimiento para prestadores de servicios de remesas. Por ejemplo: mismos requisitos de información para los ordenantes y los beneficiarios, entre otros.
- Los terroristas y otros delincuentes hacen uso a menudo de los sistemas alternativos de envíos de remesas para transferir fondos ilegales, pues dichos sistemas por lo general no dejan rastro de papel. Para garantizar un control adecuado y, en caso necesario, desmantelar tales sistemas, es necesario alentar la regulación de las personas jurídicas y naturales que se dedican a esta actividad, logrando una normativa homogénea para la región.
- La adopción de un enfoque basado en el riesgo de la actividad de remesas, confirma que existe el riesgo de ser una figura utilizada para el lavado de dinero; por lo que es necesario que todas las personas naturales y jurídicas que se dedican a dicha actividad, se encuentren debidamente reguladas y fiscalizadas.